

## COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2022-2023  
Primera Legislatura Ordinaria

### ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Viernes, 23 de diciembre de 2022

En la ciudad de Lima, reunidos virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams, siendo las **9 horas con 8 minutos** del viernes 23 de diciembre de 2022, bajo la presidencia de la señora congresista: 1. **Nilza Merly Chacón Trujillo**, con la **asistencia** de los señores parlamentarios titulares: 2. Pedro Edwin Martínez Talavera, 3. Idelso Manuel García Correa, 4. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 5. Jorge Manuel Coayla Juárez, 6. María Del Pilar Cordero Jon Tay, 7. María Jessica Córdova Lobatón, 8. Elva Edith Julón Irigoín, 9. Jeny Luz López Morales, 10. Hilda Marleny Portero López, 11. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 12. Wilson Rusbel Quispe Mamani, 13. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 14. Roberto Helbert Sánchez Palomino, 15. Héctor Valer Pinto y 16. Carlos Javier Zeballos Madariaga; por lo que, con el quórum reglamentario, la señora **Presidenta** procedió a dar inicio a la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Agraria.

Asimismo, se dio cuenta de **licencias** de los señores congresistas: 17. Óscar Zea Choquechambi y 18. Cruz María Zeta Chunga.

#### I. ORDEN DEL DÍA

##### ***1.1 Propuesta de DICTAMEN DE INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 3017/2022-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 28054, Ley de promoción del mercado de biocombustibles, que precisa la definición conceptual de biocombustibles.***

La señora **Presidenta** manifestó que el dictamen nace a propuesta del proyecto de ley presentado por el señor congresista **Carlos Enrique Alva Rojas**, iniciativa que busca ampliar el marco conceptual de los biocombustibles, para una mejor comprensión y aplicación; además, otorga un plazo de 60 días calendario al Poder Ejecutivo para la adecuación del reglamento del mercado de biocombustibles.

Agregó que es necesario tener en cuenta que la Comisión Agraria, en cumplimiento del principio de especialidad, su sector referente para el cumplimiento de sus funciones legislativa, de control político y de representación, es especialmente el ámbito que corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Añadió que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, las competencias del sector Desarrollo Agrario y Riego se centran en promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los distintos productos agrarios, lo cual se circunscribe a todo lo vinculado a la explotación económica en el campo y comprende tanto la siembra y cultivo de plantas como la crianza de animales; lo que resulta muy distinto a las definiciones relacionadas a los biocombustibles, ya que corresponde al sector Energía y Minas.

Asimismo manifestó que la Comisión encuentra que las definiciones planteadas en la iniciativa materia de dictamen no se encuentran entre las funciones generales ni específicas del sector Agricultura y Riego; por lo que, no perteneciendo al ámbito agrario, en respeto del principio de especialidad para emitir dictamen, la Comisión Agraria no puede avocarse a tratar materias



que invaden competencia de otra comisión. Acotó que, en consecuencia, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión Agraria SE INHIBE de dictaminar el Proyecto de Ley 3017/2022-CR, por no tener competencia en la materia.

Culminada la sustentación y al no haber intervenciones, la señora **Presidenta** dispuso votación nominal respecto del **DICTAMEN DE INHIBICIÓN** recaído en el Proyecto de Ley 3017/2022-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 28054, Ley de promoción del mercado de biocombustibles, que precisa la definición conceptual de biocombustibles; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. García Correa, 3. Ciccía Vásquez, 4. Coayla Juárez, 5. Cordero Jon Tay, 6. Córdova Lobatón, 7. Julón Irigoín, 8. López Morales, 9. Portero López, 10. Quispe Mamani, 11. Robles Araujo, 12. Sánchez Palomino, 13. Valer Pinto y 14. Zeballos Madariaga.

### ***1.2 Propuesta de DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 955/2021-CR, que propone la Ley que garantiza el bienestar de las gallinas ponedoras.***

La señora **Presidenta** manifestó que la iniciativa legislativa propone la ley que garantiza el bienestar de gallinas ponedoras y tiene por objeto garantizar el bienestar de aquellas y eliminar el uso de jaulas para su crianza, a través de la implementación progresiva de un sistema libre de jaulas y semipastoreo, así como proteger a las gallinas ponedoras de cualquier sufrimiento o daño causado durante su crianza, transporte y sacrificio, estableciendo un marco regulatorio donde se establecen definiciones, principios, condiciones mínimas de crianza, sanciones, supervisión, fiscalización, control, entre otros.

Agregó que la Comisión solicitó opinión a actores públicos y privados, siendo uno de ellos el MIDAGRI, porque según la Ley 31075, Ley de organización y funciones del MIDAGRI, es la entidad rectora sobre políticas sectoriales de su ámbito de competencia, el cual, según el artículo 5 de la mencionada ley, alcanza a la agricultura y ganadería. Añadió que, en ese sentido, el MIDAGRI, mediante Informe 586-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, señala que la iniciativa deviene en NO VIABLE, justificando su opinión en base a informes del SENASA, la Dirección General de Políticas Agrarias, la Dirección General de Desarrollo Ganadero y la Oficina General de Asesoría Jurídica, bajo los argumentos siguientes:

- El cambio a sistemas de pastoreo y semipastoreo representa inversión en implementación, mantenimiento y operación en áreas que deben estar habilitadas para este tipo de crianza, lo cual incluye, además, contratación de mayor mano de obra, incrementando costos de producción.
- Estas áreas de crianza pueden llegar a ser sitios de paso de aves silvestres, que podrían resultar focos infecciosos y de contagio de enfermedades como la actual influenza aviar, lo cual requiere mayor inversión en bioseguridad para evitar el incremento de contagio.
- En la exposición de motivos se requiere incorporar mayor información respecto al costo beneficio de implementación de esta propuesta, teniendo en cuenta el impacto económico y social que podría tener en la cadena de producción de huevo a nivel nacional y su afectación en la seguridad alimentaria y nutricional.
- La Organización Mundial de Sanidad Animal aún no culmina la publicación del capítulo de bienestar animal para gallinas ponedoras, por lo que se requiere esta base científica para cualquier regulación.
- La propuesta atenta contra la libertad de empresa, toda vez que proscribire un sistema productivo (crianza intensiva en jaulas) para enrumbar un único sistema de crianza más costoso a nivel productivo y menos asequible de implementar por pequeños productores.
- El objeto de la propuesta ya se encuentra regulado en la Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal, que encarga al MIDAGRI el diseño de normas complementarias para

garantizar el bienestar de animales de granja, dentro de los cuales se incluyen a gallinas ponedoras, entre otros animales de producción.

Finalmente acotó que la Comisión, luego de la revisión de la opinión brindada por el sector rector de la materia, considera que existe en la legislación un marco regulatorio vigente que aborda la protección y bienestar animal, establecido a través de la Ley 30407, donde el desarrollo de disposiciones específicas por tipo de animal de granja, corresponde al desarrollo de normas de nivel reglamentario, lo que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, a través del MIDAGRI; por lo que la Comisión concluye que el proyecto de ley bajo análisis NO ES VIABLE.

Culminada la sustentación y al no haber intervenciones, la señora **Presidenta** dispuso votación nominal respecto del **DICTAMEN NEGATIVO** recaído en el Proyecto de Ley 955/2021-CR, que propone la Ley que garantiza el bienestar de las gallinas ponedoras; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. García Correa, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Cordero Jon Tay, 7. Córdova Lobatón, 8. Julón Irigoín, 9. López Morales, 10. Portero López, 11. Quispe Mamani, 12. Robles Araujo, 13. Sánchez Palomino y 14. Zeballos Madariaga.

***1.3 Propuesta de DICTAMEN recaído en los proyectos de ley 1009, 1367, 1387, 1572, 1634, 1664, 1752, 2249 y 2442/2021-CR, y en las proposiciones de ley 2981, 3683 y 3719/2022-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de acciones para atender el déficit hídrico en el sector agrario.***

La señora **Presidenta** manifestó que se han acumulado 12 iniciativas legislativas que se encuentran orientadas a atender el déficit hídrico que enfrenta el sector agrario; y se han recibido opiniones técnicas de diversos ministerios que concluyen que las iniciativas no son viables debido a la generación de iniciativa de gasto a nivel presupuestal conforme a las fórmulas propuestas, la posible colisión con marcos normativos vigentes relacionados a la inversión pública, así como la existencia de regulación normativa de menor rango que atiende diversos aspectos relacionados con la materia de estudio. Empero, señaló que la Comisión no puede obviar la necesidad de sentar posición respecto a la adecuada gestión que el Poder Ejecutivo debe realizar sobre recursos hídricos, más aún si nos encontramos atravesando un déficit hídrico que viene afectando a productores agrarios a nivel nacional y que en el 2022 se ha agudizado al tener indicadores de sequía que superan los promedios de los últimos 58 años, según lo informado por la ministra de Desarrollo Agrario y Riego el 20DIC2022 en sesión extraordinaria de la Comisión, poniendo en peligro la continuidad de la campaña agrícola; por lo que es necesario y viable que la Representación Nacional mantenga una posición clara y firme respecto del déficit hídrico.

Advirtió que las propuestas acumuladas se encuentran dirigidas a impulsar como política pública la ejecución de represas y riego tecnificado con fines agropecuarios, impulsando grupos técnicos o especializados, así como la construcción, mantenimiento y operación de infraestructura hidráulica, en algunos casos precisando diversos departamentos del país, por su relevancia en cuanto a la necesidad del recurso agua. No obstante, precisó que se entiende que este déficit de recurso hídrico no solo afecta a algunos departamentos; por el contrario, es de interés nacional atender el abastecimiento y acceso al recurso hídrico, tanto con fines agropecuarios como el de la población en general; acotó que es ahí donde radica su relevancia y atención inmediata por parte de la Comisión.

Concluyendo añadió que el **texto sustitutorio** propuesto por la Comisión consta de 2 artículos, que son:

***“Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública***

*Declárese de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de acciones de corto y mediano plazo para atender la problemática del déficit y acceso a los recursos hídricos en el sector agrario.*

**Artículo 2.** *Disposiciones en el contexto de la atención del déficit y acceso a los recursos hídricos en el sector agrario*

*Ante el déficit hídrico que viene afectando a los productores agrarios a nivel nacional, el Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes y en coordinación con los gobiernos regionales y los gobiernos locales, realizan las acciones conducentes a la ejecución de actividades de siembra y cosecha de agua, la construcción, mantenimiento y operación de infraestructura hidráulica y riego tecnificado, a fin de garantizar la continuidad de la campaña agrícola y el sostenimiento de la producción agraria a nivel nacional.”*

Culminada la sustentación, la señora **Presidenta** cedió la palabra al señor congresista **Quispe Mamani**, quien manifestó que el Poder Ejecutivo debe atender inmediatamente las obras paralizadas de canales, las obras abandonadas por los gobiernos regionales, para poder ejecutar nuevos proyectos; añadió que presentó el **Proyecto de Ley 3683/2022-CR** para que se apoye al sector agropecuario por causa de la sequía, con la construcción de cochas, almacenamiento de agua, represas; agregó que los regantes de la zona sur de Puno: Cabana, Cabillas, Cabanilla, Caracoto, San Antón, Crucero, Azángaro, Chupa, Arapa, Caminaca, Sandía, Patambuco, Moho y Huancané piden que el Congreso y el Poder Ejecutivo solucionen el problema de la sequía y el déficit hídrico; y finalizó solicitando una reunión con todos los agricultores. Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que el **Proyecto de Ley 3683** del congresista **Quispe** está considerado en el dictamen en materia.

Culminado el debate, la señora **Presidenta** dispuso votación nominal respecto del **DICTAMEN** recaído en los proyectos de ley 1009, 1367, 1387, 1572, 1634, 1664, 1752, 2249 y 2442/2021-CR, y en las proposiciones de ley 2981, 3683 y 3719/2022-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de acciones para atender el déficit hídrico en el sector agrario; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. García Correa, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Cordero Jon Tay, 7. Córdova Lobatón, 8. Julón Irigoín, 9. López Morales, 10. Portero López, 11. Quispe Mamani, 12. Robles Araujo, 13. Sánchez Palomino y 14. Zeballos Madariaga.

Finalmente, la señora **Presidenta** solicitó autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la presente sesión, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta; lo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

Siendo las **9 horas con 51 minutos** del viernes 23 de diciembre de 2022, la señora **Presidenta** levantó la Quinta Sesión Extraordinaria.

*(Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta Segunda Sesión Extraordinaria Descentralizada Iquitos -Loreto, elaborada por el Área de Transcripciones, el audio registrado por el Área de Grabaciones y el video del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta).*

**NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO**  
Presidenta

**MANUEL IDELSO GARCÍA CORREA**  
Secretario